

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripcion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NOTA A este Boletin acompaña una circular reservada sobre capturas, señalada con el número 31.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 623.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Zaragoza capital de la provincia del mismo nombre á veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos en Junta de escrutinio de votos los Diputados Provinciales de la misma, con los Comisionados de los Distritos electorales, á saber por el de Aguilon D. Antonio Sebastian, por el de Caspe D. Antonio Piazuelo, por el de Escatron Don Sebastian Bauluz, por el de Pina D. Santiago Belled, y por el de Trasobares D. Antonio Trasobares, habiendo dejado de concurrir comisionados por los distritos de Ateca, Azuara, Ibdes, Luna, Fuentes de Ebro, y Uncastillo en los cuales no resulta si se constituyeron ó no las mesas; faltando tambien los de Aniñon, Ariza, Alagon, Belchite, Borja, Bujaraloz, Calatayud, Cariñena, Daroca, Ejea, Epila, El Frasno, Gallur, Illueca, La Almunia, Ruesta, Sos; Tauste, Tarazona, Zaragoza, y Zuera en razon de no haber habido eleccion por no haberse constituido en ellos las mesas electorales: presididos por el Sr. Gefe político se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben egercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y

les cupo á D. Sebastian Bauluz, D. Antonio Piazuelo, D. Santiago Belled, y D. Antonio Sebastian.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos sin haber ocurrido duda ni reclamacion alguna, resultaron elegidos Diputados

D. Manuel Villava, por quinientos sesenta y seis votos. 566
D. Antonio Latre, por quinientos veinte y seis. 526

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta, que siendo el número de aquellos once mil quinientos catorce ha sido el de estos últimos quinientos ochenta y nueve, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputado y Suplente
D. Mariano Gros treinta y ocho votos. 38
D. José María Anchoriz, quince. . . . 15
D. Pedro Nogues, once. 11
D. Manuel Perez Jaimes, diez. . . . 10
D. Domingo Sarriá, diez. 10

Con lo que se da por terminada esta acta de las que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los Distritos electorales.—El Presidente, Antonio Oro.—Sebastian Bauluz.—Antonio Piazuelo.—Santiago Belled.—Antonio Sebastian.

Núm. 624.

El 16 del corriente fue robado un Caballo, en Belber, perteneciente á Doña Rosa Pitarque de aquella vecindad, sospechándose lo haya ejecutado el sirviente Antonio Arquedes: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes

constitucionales que procuren la detencion de uno y otro, y en el caso de conseguirla los remitan à disposicion del Sr. Gefe Político de Huesca para su entrega al juzgado de 1.^a instancia respectivo. Zaragoza 27 de Diciembre de 1844.—Antonio Oro.

Señas del Caballo.

Edad ocho años, pelo royo, altura siete palmos, casta Francesa del Poito crines cortadas, sin cola, de paso andadura adelantada tiene arestines en las cuartillas, de la propiedad de Doña Rosa Pitarque del pueblo de Belber.

Señas del Antonio Arquedes.

Edad 23 años, estatura baja, color insano pues padecía cuartanas, viste calzon corto azul calcillas azules.

Núm. 625.

El Excmo. Sr. Capitan general me dice con fecha 27 del actual lo siguiente.

Teniendo en consideracion las diferentes exposiciones con que los fabricantes y comerciantes de armas y otros varios particulares han acudido à mi autoridad, haciéndome presente el corto número de escopetas que atendida la fabricacion comunmente adoptada en la actualidad podrán ser comprendidas en las disposiciones del bando de 20 del corriente, si se hubiera de atener estrictamente al calibre de los trece adarmes que en él se designan para que se les devuelvan, puesto que las de moderna construccion tanto en las fábricas nacionales y extranjeras cubren de ordinario los catorce y muchas que no los tienen en el centro del ánima del cañon llegan à ellos en su estremidad por el mayor ensanche ó boca de campana que comunmente se les dá, he tenido por conveniente ampliar hasta los referidos catorce adarmes marcados en el último tercio del cañon el calibre que deban tener las escopetas que han de devolverse tanto à los referidos maestros, comerciantes y particulares quanto à las justicias de los pueblos; quedando las que esceden de dicho calibre sujetas à las demas disposiciones contenidas en el bando citado.—Y lo digo à V. S. para su conocimiento y gobierno, y à fin de que haciéndolo publicar en el Boletin oficial de la provincia de su digno cargo, sirva de regla en lo sucesivo y se corten nuevas reclamaciones.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos y particulares à quienes pueda convenir. Zaragoza 29 de Diciembre de 1844.—Antonio Oro.

Núm. 626.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE ZARAGOZA.

Finando en 31 del presente mes el tercer trimestre del encabezamiento del impuesto de las carnes, destinado à la construccion de la carretera de Navarra, y siendo muy urgente su recaudacion para la construccion de esta, ha dispuesto esta Diputacion Provincial, que los pueblos que se hallen en descubierto, lo satisfagan hasta el dia diez de Enero próximo, en el concepto que de no verificarlo se verá en la sensible precision de exigir dicho trimestre mediante apremio, à fin de que no cesen los trabajos, y poder proporcionar este alivio à la clase menesterosa; y por ello espera del celo de los Ayuntamientos de la Provincia por el bien del pais, no darán lugar à ello. Zaragoza 24 de Diciembre de 1844.—El Presidente.—Antonio Oro.—Joaquin Francisco Galvo, Vice Secretario.

Núm. 627.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este 6.º distrito militar ha pasado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha de 19 del actual el oficio que dice asi.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la nueva con fecha 15 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Comandante fiscal D. Manuel Parresio que ha instruido la causa seguida en esta plaza contra el Coronel graduado D. Mauricio Renegifo y consortes por el delito de seduccion à las tropas y conspiracion contra el Gobierno de S. M. me dice en 13 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr. El consejo de guerra celebrado en esta plaza el dia 5 del presente mes presidido por el Sr. Gobernador de la misma, ha pronunciado contra los paisanos D. Alonso Gallon y D. Santiago Alonso Cordero, la pena de muerte, à D. Eusebio Asquerino cuatro años de destierro fuera de la Côte y capitales de provincia, à D. Cipriano Muñe, seis años de presidio, como igualmente à D. Antonio Seijas Prado, hallándose todos ellos prófugos de esta Corte. Lo que pongo en el conocimiento de V. E. para que tenga à bien hacerlo saber, à quien corresponda, para que en el caso de ser habidos se proceda contra ellos en los términos que previenen las leyes.—Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y objetos que en el mismo se indica, esperando que V. E. se servirá comunicarlo à los Gefes Políticos y Regentes de las Audiencias que

hubiese en el territorio del mando de V. E. para que obre los efectos que corresponde. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se solicitan.

Lo que de orden de dicho Sr. Regente comunico á los Jueces de 1.ª instancia del territorio de esta Audiencia por medio de los Boletines oficiales de sus respectivas provincias para los efectos que en el inserto oficio se espresan Zaragoza 23 de Diciembre de 1844. = D. Mariano Broto.

Núm. 628.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

A los Ayuntamientos de la provincia y Eclesiásticos que en la misma desempeñan el Ministerio Parroquial.

Uno de los impuestos con que cuenta el Tesoro público para cubrir sus atenciones, es el conocido con el nombre de Mandapía forzosa que consiste en doce rs. vn. por cada testamento otorgado en la Península é Islas adyacentes, cuya recaudacion se halla cometida segun las Reales órdenes é instrucciones á los Curas párrocos y Ayuntamientos respectivamente.

Tiempo há que los rendimientos de esta renta dejan de presentarse en Tesorería como debieran, faltándose á lo mandado en la Real orden de 30 de Mayo de 1834 y en la ley de 26 del propio mes de 1835; y no siendo justo que por mas tiempo quede en el olvido el cumplimiento de dichas superiores disposiciones, ha acordado la Intendencia prevenirlo por medio de este periódico y del diario de avisos de la Capital para que llegue á noticia de aquellos á quienes compete disponiendo: 1.º que los párrocos Regentes, Eónomos y Coadjutores formen y remitan á la propia Intendencia en el preciso término de quince dias una lista nominal de todos los que hubieren hecho testamento desde 1.º de Enero de 1840 y quienes sean sus herederos, fundando la exactitud de dicho dato en el libro de finados de sus feligresías: 2.º como que el objeto se dirige á conocer si se ha exijido la mandapía forzosa y donde se encuentra el importe, manifestarán con toda claridad si obra en su poder, en el de las Justicias ó habientes derecho de los testadores, sin omitir las gestiones que hubieren intentado para el cobro: 3.º que tanto los párrocos como los Ayuntamientos y herederos que retengan cantidades de esta procedencia, han de ingresarlas en Tesorería sin dilacion, en el concepto de que aquellos que no lo verifiquen sufrirán la multa del cuatro tanto aplicable con ar-

reglo á instruccion y ademas el apremio ejecutivo: 4.º que los morosos en la fiel observancia de este servicio, serán compelidos á ella en la propia forma ejecutiva si dejan transcurrir el plazo prefijado sin realizar el pago, teniendo presente los SS. Párrocos que la Intendencia admitirá en descargo de lo que deban satisfacer por el referido concepto, recibos debidamente estendidos á favor del Tesorero de provincia, que se formalizarán con aplicacion á haberes de sus asignaciones personales siempre que los tuviesen devengados: 5.º y último, que para lo sucesivo se guarde y cumpla religiosamente lo que acerca de este impuesto se halla prevenido, y especialmente en la Real orden de 30 de Mayo de 1831. Zaragoza 24 de Diciembre de 1844. = Juan de Cárdenas.

Sociedad de socorros mútuos de empleados de hacienda pública y de la Gobernacion de la Península.

Acuerdos tomados sobre aclaracion ó modificacion unos, y como artículos adicionales otros á los Estatutos.

1.º Se ha reducido á 3 por 100 el 6 de cuota de entrada sobre el valor de las acciones, de que trata el artículo 6.º de los Estatutos.

2.º Se suprimen las certificaciones de facultativos, que debian acompañar á las solicitudes, segun el artículo 3.º de la instruccion provisional, para la admision de Sociosimpresa con los Estatutos.

3.º Se ha declarado que se entienda por empleado de real nombramiento para los efectos del artículo 2.º de los Estatutos, al que sirva, ó hubiere servido empleo de planta ó de nombramiento en las Oficinas generales, siempre que la dotacion no baje de 4000 rs. anuales.

4.º Que se admitan en la Sociedad á todos los empleados civiles, aunque dependan de otros Ministerios que los de Hacienda y Gobernacion de la Península, siempre que ellos y sus oficinas residan en la Península é islas adyacentes.

5.º Que se consideren del mismo modo comprendidos en el artículo 2.º de los Estatutos, los Comisionados de venta de bienes nacionales, los Administradores-Tesoreros de Cruzada, y los de Loterías.

6.º Fenecidos en fin de Abril de este año los cuatro meses, de que trata el artículo 56 de los Estatutos, para poder entrar en la Sociedad los que pasen de 40 años de edad; á peticion de muchos que lo han solicitado,

apoyada por un gran número de Sócios se abre un nuevo término de cuatro meses (que empezarán à contarse en 1.º de Noviembre próximo), para la admision en la Sociedad á todos los empleados que, reuniendo las circunstancias exijidas por los Estatutos, pasen de la edad de 40 años, y no excedan de la de 50.

7.º Se ha acordado asimismo, que mediante el poco tiempo que resta hasta el mes de diciembre, en que conforme el artículo 50 de los Estatutos debiera en rigor celebrarse Junta general de accionistas, se tenga por anticipada en vez de aquella, la primera celebrada en 15 de setiembre próximo pasado, y lo mismo la eleccion y duracion de los diferentes cargos. (18 de Octubre de 1844.)

Sociedad de socorros mútuos de empleados de hacienda pública y de la Gobernacion de la Península.

Relacion de los Socios que componen los cuerpos gubernativos, elegidos en Junta general de 15 de Setiembre de 1844.

Junta de Apoderados.

- Presidente.* Sr. D. Juan Garcia Barzanallana, Director general de Aduanas.
- Secretario general.* Sr. D. Juan Valero y Soto, Oficial de la misma Direccion.
- Sr. D. Manuel Cortés, Director general cesante de liquidacion de la deuda del Estado.
- Sr. D. Mariano Briones, Intendente de Rentas cesante.

Sr. D. Manuel Alvarez, Oficial Jefe de seccion cesante del Ministerio de Hacienda.

Sr. D. Manuel Breton de los Herreros, Administrador de la Imprenta Nacional.

Sr. D. Marisno Aranguren, Tenedor de libros de la Caja Nacional de Amortizacion.

Sr. D. Lorenzo Redecilla, Oficial Jefe de seccion cesante de la Direccion general de Rentas Unidas.

Sr. D. Esteban Santillan, Oficial de la Contaduría de la Caja Nacional de Amortizacion.

Sr. D. Rafael Burruezo, Oficial cesante de la Direccion general de Correos.

Sr. D. Miguel Azcarraga, Oficial cesante dependiente del Ministerio de la Gobernacion.

Sr. D. Saturnino Lozano, Bibliotecario mayor de San Isidro.

Sr. D. Juan Vela, Agente de cambios de esta plaza.

Sr. D. Fernando Fernandez Moreno, Secretario cesante del Gobierno político de Alicante.

Sr. D. Onésimo Alvarez y Sobrino, Oficial segundo de la Colecturía general de Espolios y Vacantes.

Sr. D. Manuel Correa, Oficial de la Contaduría de Rentas de la provincia de Madrid.

Sr. D. Alejandro de la Torre, Contador del Tribunal mayor de Cuentas.

Sr. D. Ramon Foncillas, Intendente de Rentas cesante.

Sr. D. Fausto Galves, Jefe de seccion cesante de la Direccion general de Rentas.

Sr. D. Benigno Quirós, Jefe político cesante.

Sr. D. Benito de Gracia Sanchez, Oficial cesante del Ministerio de la Guerra.

Sr. D. Pedro Albrador, Oficial tercero de la Direccion general de Correos.

Sr. D. Eugenio Almazan, Oficial de la misma Direccion.

Sr. D. Pablo Esteban y Mendizabal, Oficial de la Direccion general de Rentas Unidas.

Sr. D. Eusebio Diaz Perez, Contador del Tribunal mayor de Cuentas.

Sr. D. José Senés, Intendente de Rentas cesante.

Sr. D. Santiago Miranda, Oficial cesante del Ministerio de Hacienda.

Sr. D. Vicente Pagazartundua, Oficial de la Direccion general de Loterías.

Comision del primer distrito.

Presidente. Sr. D. Manuel Ortiz de Taranco, Ministro del Tribunal mayor de Cuentas.

Secretario. Sr. D. Juan José Ortiz y Lopez, Oficial cesante de la Caja Nacional de Amortizacion.

Contador. Sr. D. Tomas Lucas, Oficial de la Direccion general de Rentas Unidas.

Tesorero. Sr. D. José Bolivar, Oficial cesante de la Colecturía general de Espolios y Vacantes.

Consiliarios. Sr. D. Manuel Gonzalez Alpuente, Oficial de la Contaduría general del Reino. = Sr. D. Ildefonso Vbellan, id. de la Direccion general de Presidios del Reino. =

Sr. D. Nicasio Morales, fiel Administrador de los derechos de Puertas.

Direccion nombrada conforme al artículo 14 de los Estatutos.

Presidente. Sr. D. Manuel Cortés (de la Junta de Apoderados.)

Secretario de actas. Sr. D. Lorenzo Redecilla, idem.

Contador. Sr. D. Fausto Galves, id.

Tesorero. Sr. D. Juan Vela, id.

Consiliarios. Sr. D. Esteban Santillan, id. = Sr. D. Saturnino Lozano, id. = Sr. D. Onésimo Alvarez y Sobrino, id. = Sr. D. Alejandro de la Torre, id. = Sr. D. José Batalon, Oficial mayor cesante de la Contaduría general del Ministerio de la Gobernacion.

Zaragoza: Imprenta Nacional. Su propietario Ramon Alvarez.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial de esta provincia en todo el año 1844.

- Real orden suprimiendo la Inspeccion general y Subinspecciones de la Milicia nacional núm. 1.
- Ley sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, sancionada en 14 de Julio de 1840, suplemento al número 2.
- Real orden para que no se de curso á ningun expediente sobre provision de escribanías, núm. 4.
- Otra no permitiendo la demolicion de los edificios de la Nacion sin que los compradores aseguren el pago, núm. 4.
- Otra sobre el cuadro de reemplazo en el cuerpo de Administracion civil, núm. 5.
- Otra mejorando la dotacion de los Administradores, y Estanqueros con otras aclaraciones en la renta del tabaco, núm. 5.
- Otra haciendo prevenciones para llevar á efecto la ley de Ayuntamientos, núm. 6.
- Otra sobre giro en las Administraciones de Correos, suplemento al núm. 6.
- Real decreto para el arreglo de los Gobiernos políticos, núm. 7.
- Circular con varias reglas para llevar á efecto el Real decreto anterior, núm. 7.
- Real orden para la estradicion de un súbdito frances, núm. 7.
- Otra autorizando al oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion de la Península para la legalizacion de documentos, núm. 7.
- Otra mandando abrir una suscripcion en socorro de los que perdieron sus fortunas en el fuego de la Alcaycería de Granada núm. 8.
- Otra sobre el timbre en el papel sellado, número 8.
- Otra para que los rematados á presidio lleven los documentos que se espresa, núm. 8.
- Otra haciendo prevenciones para poner en ejecucion la ley de Ayuntamientos, núm. 9.
- Circular de la Direccion general del Tesoro, para que los empleados se atengan á lo que en la misma se espresa sobre abono de sueldos, núm. 10.
- Real orden sobre los que tienen derecho á votar en la eleccion de concejales, núm. 10.
- Otra suprimiendo los abonos en la Inspeccion y Subinspecciones de la Milicia nacional, núm. 10.
- Otra para que toda subasta de finca, foro &c. que no pase de dos mil reales, se considere de oficio; número 11.
- Otra para que tomada posesion de las fincas de bienes nacionales, no se abone á los compradores desmejoras ó desperfectos, adiccion al núm. 11.
- Otra recomendando la adquisicion del tratado sobre los gusanos de seda, núm. 13.
- Otra sobre el modo de nombrar los Alcaldes, Tenientes y Regidores, B. E. al núm. 14.
- Otra para que puedan ser reelegidos concejales los que lo eran anteriormente, núm. 15.
- Otra haciendo prevenciones para las elecciones de Ayuntamiento, núm. 15.
- Real decreto adicional al Reglamento del Tribunal Supremo de Justicia y Ordenanzas de las Audiencias, núm. 16.
- Real orden mandando publicar el bando de 14 de Octubre de 1842, sobre la faccion del Maestrazgo, núm. 16.
- Otra para que los que tomaron parte en la sublevacion de Alicante y Cartagena, sean pasados por las armas, núm. 16.
- Otra para simplificar y mejorar la administracion de los documentos de giro, núm. 17.
- Otra haciendo aclaraciones para llevar á efecto el cuerpo de Administracion civil, núm. 17.
- Otra sobre las cargas que tienen los bienes de ambos cleros, núm. 19.
- Otra para que se proteja á los carreteros de la cabaña, núm. 20.
- Otra para que no se dé curso á las esposiciones y reclamaciones sino van por el conducto que se espresa, núm. 21.
- Otra mandando que los compradores de bienes nacionales, saquen las escrituras de adquisicion, núm. 21.
- Otra fijando depósitos á los oficiales de reemplazo y sueldo que han de disfrutar, núm. 21.
- Real decreto organizando el ramo de proteccion y seguridad pública, núm. 22.
- Real orden con las prevenciones para llevar á efecto el decreto anterior, núm. 22.
- Otra concediendo carta de naturalizacion á D. Pedro Dutilh, súbdito frances, núm. 23.
- Otra variando la época para abrirse el conservatorio de Artes, núm. 23.
- Otra de la Direccion general de Correos sobre el giro mútuo, núm. 23.
- Otra para que se den noticias al Ministerio de Estado, del paradero del Sr. José Roufflé dentista núm. 24.
- Otra fijando término para ser admitidos en el cuadro de Administracion civil los cesantes de dicho ramo, núm. 24.
- Providencia del Gobierno político, recordando la ley sobre vagos, núm. 25.
- Real orden sobre exámenes en las escuelas públicas, núm. 26.
- Real orden fijando reglas para la compra y extraccion de azogues, núm. 27.
- Otra para que se les abonen sus asignaciones á los tribunales y juzgados de primera instancia, núm. 27.
- Otra mandando que los pueblos del partido de Barbastro continuen en lo respectivo á contribuciones con la Intendencia de Huesca, núm. 30.
- Otra prorogando el término para que los partícipes legos de diezmos presenten los documentos de sus derechos, núm. 30.
- Otra haciendo aclaraciones sobre ciertas cargas que gravitaban á los conventos, núm. 31.
- Otra para la formacion de la compania de obreros con destino á las islas de Fernando Pó, Corisco y Annobon, núm. 32.

Otra sobre pagos de los patronos y modo de verificarlo á las cargas que tenían en los conventos suprimidos, núm. 32.

Otra para la persecucion de malhecores núm. 33

Otra fijando término para la admision de solicitudes sobre abono de créditos contra comunidades religiosas suprimidas, núm. 33.

Otra para la cobranza del cupo de la contribucion general de culto y clero, núm. 33.

Otra para que se abstengan los ayuntamientos de gravar con impuestos el consumo de aguardiente, n. 33.

Otra mandando se proceda á la cobranza de las contribuciones ordinarias del corriente año, n. 33.

Otra sobre las impresiones que son propiedad del Estado, núm. 34.

Circular para que las fincas que se vendan, segun se marca en la misma, se incluyan en una misma escritura, núm. 35.

Real orden declarando esceptuados de pertenecer al Estado, los bienes destinados á beneficencia é instruccion pública, núm. 36.

Otra sobre los depósitos judiciales que han de hacerse en el Banco nacional de S. Carlos, n. 36.

Otra mandando se otorguen las escrituras de ventas de menor cuantía del clero secular ante el juez de la subasta del partido donde radican las fincas, núm. 37.

Otra prorogando hasta siete años los arbitrios destinados al camino desde esta capital á Malen, núm. 38.

Otra sobre la propiedad de las obras dramáticas, núm. 38.

Otra haciendo aclaraciones sobre parentesco para ser concejal, núm. 39.

Otra mandando que los bienes del Estado no están sujetos á ninguna clase de contribuciones, núm. 40.

Otra para que se faciliten á los jueces de primera instancia, cuantos documentos sean necesarios sobre patronatos, núm. 42.

Otra cesando en los atestados de conducta política respecto de los eclesiásticos la autoridad civil, núm. 43.

Otra reclamando varios conscriptos franceses, núm. 45.

Otra mandando se reconozca en esta provincia como representante de la empresa del tabaco á D. Diego Pardo, núm. 47.

Otra en averiguacion de los parientes de una familia que ha quedado en la miseria en Francia, núm. 48.

Otra haciendo saber que la Junta de la deuda flotante ha nombrado visitador general á D. Miguel Garcia Camba, núm. 48.

Otra mandando se reconozca en esta provincia como representante en la empresa del Tabaco á D. Juan Bruil, núm. 50.

Otra estableciendo donde residen las Audiencias una cátedra para la enseñanza de los que se dedican á escribanos, núm. 50.

Otra sobre denuncias de contrabando, núm. 51.

Otra encargando el cumplimiento de la Real cédula sobre papel sellado, núm. 52.

Providencia del Sr. Gefe político, para evitar los malos resultados del contagio manifestado en el ganado, núm. 52.

Real orden haciendo aclaraciones sobre impuestos en los aguardientes y licores, núm. 53.

Otra sobre el modo que han de presentar los pueblos las cuentas de caudales, núm. 53.

Otra por lo tocante á los derechos de patronatos pertenecientes á las comunidades religiosas de ambos sexos, núm. 53.

Otra fijando reglas sobre abono de suministros, núm. 54.

Otra sobre estradiccion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España, núm. 54.

Otra haciendo saber el nonbramiento de Visitador general de la renta del papel sellado, número 55.

Otra mandando cesar en todo el Reino el estado escepcional, núm. 56.

Otra para que todos los maestros enseñen á escribir con arreglo á la Ortografía adoptada por la Academia española, núm. 57.

Otra fijando reglas sobre el modo de entregar la jurisdiccion los jueces que fueren trasladados &c., núm. 57.

Otra mandando S. M. que ni los magistrdos, jueces y promotores están sujetos al pago de la media annata, núm. 57.

Otra declarando que los individuos del clero no están sujetos á contribuir para el culto parroquial, núm. 60.

Otra sobre duplicacion de títulos á los profesores de instruccion primaria, núm. 60.

Otra para el pago de los censatarios enfiteúticos de las Encomiendas vacantes de la Orden de S. Juan, núm. 60.

Otra prorogando hasta fin de Marzo de 1845 el término para la presentacion de objetos en el conservatorio de artes, núm. 63.

Otra fijando reglas para la custodia, conservacion y distribucion entre los cuerpos del ejército, del vestuario y correage de la disuelta M. N. del Reino, núm. 65.

Real orden sobre censura de las piezas dramáticas, núm. 68.

Comunicacion de la Junta consultiva de la deuda flotante, nombrando visitador de la renta del papel sellado en esta provincia á D. Antonio Burbano, núm. 69.

Real orden haciendo aclaraciones sobre interinidades por ausencia ó enfermedades de los Jueces de primera instancia, núm. 69.

Otra para que los escribanos de los juzgados de primera instancia opten entre este destino ó secretarios de ayuntamiento, núm. 69.

Otra haciendo aclaracion respecto de varios censos pertenecientes á bienes nacionales, n. 70.

Otra para el régimen, disciplina y demas de las cajas de quintos, núm. 71.

Otra dictando reglas para las comisiones de instruccion primaria, núm. 72.

Otra suspendiendo la venta de los bienes de la obrería del Pilar, núm. 72.

Otra comunicando la instalacion del banco de Isabel II, núm. 73.

Otra mandando S. M. le den las gracias al alcalde de Sádaba D. Martin Iturralde, por la captura de un bandido, núm. 74.

Providencia de la administracion general de

bienes nacionales, para que verifiquen el pago los que se hallen en descubierto de dicho ramo número 74.

Real orden sobre la sustitucion en el servicio militar, núm. 75.

Providencia del Gobierno político sobre roturaciones, núm. 76.

Real orden sobre vacaciones en los tribunales del Reino, núm. 77.

Otra haciendo aclaracion respecto de las causas seguidas durante el estado excepcional número 77.

Real decreto sobre organizacion de la guardia civil, núm. 79.

Real orden sobre fabricacion é introduccion de pesos fuertes en forma de botones, núm. 79.

Otra sobre letras de cambio, núm. 79.

Providencia de la Direccion general de la Caja de Amortizacion para la cobranza á los tenedores de cupones, núm. 80.

Real orden disolviendo el Congreso de Diputados, núm. 84.

Otra sobre á quien corresponde el conocimiento de las causas en la aprehension de sal, n. 84.

Otra quedando sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. Miguel García Camba para Visitador de la renta del papel sellado, n. 86.

Otra mandando S. M. no se admitan al ejercicio de sus funciones á ningun empleado nombrado por la Junta de centralizacion, sin que se comuniquen por el Ministerio de Hacienda, n. 86.

Otra para que los empleados se presenten á desempeñar sus destinos, núm. 87.

Real orden aprobando la instruccion para los monumentos históricos artísticos, núm. 92.

Otra sobre el uso de armas, núm. 92.

Otra encargando la suscripcion al Boletín oficial de minas, núm. 92.

Providencia del Sr. Gefe político para la vacunacion núm. 94.

Otra para precaver á los ganados del contagio, núm. 95.

Real orden pidiendo noticias de los arbitrios é inversion para el servicio de la Milicia nacional, núm. 99.

Providencia del Sr. Gefe político para evitar la mendicidad, núm. 100.

Real orden para que todas las piezas de géneros que se construyan lleven el nombre de la fábrica y su clase, núm. 100.

Otra para que los alcaldes no den proteccion á los soldados que pretesten enfermedades para incorporarse á las filas, núm. 101.

Otra fijando reglas para la correspondencia de los promotores fiscales, núm. 101.

Otra dando disposiciones sobre pago de cuotas que se cubren con la contribucion del culto y clero, núm. 105.

Providencia de la Intendencia de esta provincia recordando la instruccion para la cobranza de contribuciones, núm. 106.

Real orden haciendo aclaraciones sobre indemnizacion de terrenos para obras de utilidad pública, núm. 107.

Providencia de la Audiencia territorial para que los jueces de primera instancia se entiendan directamente con el comandante del presidio de

esta capital para el envio de los rematados, núm. 107.

Real orden fijando el abono que ha de hacerse á los Gefes políticos cuando recorran sus respectivas provincias, núm. 109.

Otra quedando suprimido el cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos, núm. 113.

Otra para el arreglo de los presidios del Reino, núm. 113.

Otra sobre la marcha que se propone seguir el Gobierno, núm. 115.

Otra mandando se publique el programa de la sociedad económica matritense para la estincion de la langosta, núm. 116.

Otra para que los licenciados que deseen reengancharse en la guardia civil, puedan hacerlo por el tiempo desde tres á ocho años, número 116.

Providencia del Gobierno político recordando la Real orden para la persecucion y castigo de los malhechores, núm. 116.

Real orden nombrando al Duque de Ahumada, Inspector general del cuerpo de Guardias civiles, núm. 117.

Otra nombrando primer capitán de la compañía de caballería del 6.º tercio de la Guardia civil á D. Juan Arocena, núm. 117.

Otra mandando la suspension de los presupuestos municipales hasta la remision de los nuevos modelos, núm. 117.

Otra para que los Promotores fiscales interpongan su ministerio en los negocios de canales tanto de la Direccion como de empresas particulares que deban ventilarse en los juzgados de primera instancia, núm. 117.

Otra haciendo aclaraciones sobre causas mercantiles, núm. 117.

Providencia de la Diputacion provincial recordando la Real orden y modelos para la formacion de los recibos de suministros, núm. 118.

Otra de la misma corporacion sobre el mismo objeto, núm. 118.

Real orden sobre la nueva carretera de Zaragoza á Valencia, núm. 120.

Otra para que los Ayuntamientos actuales continúen hasta nueva resolucion, núm. 120.

Otra mandando el modo que han de ser socorridos los demandados de cárceles, n. 120.

Otra recomendando la adquisicion de la obra titulada: Coleccion de documentos para la historia monetaria de España, núm. 120.

Otra para indagar el paradero de D. Rafael Crespy de Gazan, natural de Palma en Mallorca, núm. 120.

Otra fijando término para exigir un impuesto sobre el trigo en Barcelona y demas puntos de la costa, núm. 120.

Otra sobre estradicion de reos en el extranjero, núm. 122.

Otra fijando reglas para las acciones que del Banco Español de S. Fernando, poseyó el clero secular, núm. 122.

Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Cortes, núm. 124.

Real orden para la emision de los billetes del Tesoro, núm. 125.

Otra sobre ante quien han de justificar su exis-

tencia los oficiales retirados, núm. 125.

Otra mandando que los presos rematados sean remitidos á los presidios mas inmediatos, segun en la misma se espresa, núm. 125.

Otra sobre los documentos que deben acompañar los reos en sus condenas, núm. 125.

Otra para que las dependencias del Ministerio de Gracia y Justicia, se dirijan al Ministro del ramo y no al Subsecretario, núm. 125.

Otra para la matrícula del Subsidio industrial y de comercio, suplemento al núm. 125.

Otra para saber el paradero de D. Leon Lucas Pascual Scannapicco, natural de Monte Leone en la Calabria, núm. 126.

Otra indagando el paradero de Horacio Colimodio, natural de Ribonati en el Reino de Nápoles, núm. 126.

Otra sobre impuesto en el ramo de aguardiente, núm. 127.

Otra para la mejora de caminos y obras públicas, núm. 128.

Otra sobre el modo de contribuir para la estincion de la langosta, núm. 129.

Otra para la observancia de las leyes sobre proteccion de la ganadería, núm. 130.

Otra invitando á los licenciados del Ejército para entrar en la Guardia civil, núm. 131.

Otra para la formacion de los presupuestos municipales, núm. 131.

Esposicion á S. M. de los Sres. Ministros para la reforma de la Constitucion, núm. 133.

Continúa la esposicion para la reforma de la Constitucion, núm. 134.

Real orden para que no se haga novedad en las leyes que rigen para la estincion de la langosta, núm. 134.

Otra para que el partido de Barbastro vuelva á incorporarse á la provincia de Huesca, n. 134.

Continúa la esposicion para la reforma de la Constitucion, núm. 135.

Continúa la esposicion para la reforma de la Constitucion, núm. 136.

Real orden para practicar las visitas de las escribanías, núm. 136.

Otra para que cuando se procese á algun empleado público, se dé cuenta al Gefe respectivo, núm. 136.

Continúa la reforma de la Constitucion, n. 137.

Instruccion para la formacion de la matrícula de vecinos, forasteros &c., núm. 137.

Continúa la reforma de la Constitucion, n. 138.

Continúa la reforma de la Constitucion, n. 139.

Real orden para nuevas elecciones de Diputados en esta provincia, núm. 139.

Concluye la reforma de la Constitucion, n. 140.

Real orden para que no se faciliten pasaportes á las personas que se dedican conocidamente al contrabando, n. 143.

Otra sobre la presentacion de documentos para el patronato de los curatos, núm. 144.

Otra para la concesion del camino de hierro desde la Corte á Alicante, n. 150.

Otra mandando abrir una suscripcion para ocurrir á las desgracias de la Isla de Cuba, n. 151.

Otra para que no se dé curso á solicitudes sobre daños causados para fortificaciones, n. 151.

Otra fijando reglas para el papel sellado que resulte sobrante en fin de año, núm. 152.

Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas para la administracion del papel sellado, núm. 153.

Real orden declarando finalizado el tiempo para admitir las justificaciones de robos de efectos y caudales de bulas, núm. 153.

Otra pidiendo noticias de todas las fincas, rentas, &c., que hubieren estado afectas al sostenimiento de la ensenanza pública, núm. 154.

Otra para mejorar los rendimientos de la renta de azufre y pólvora, núm. 155.

Otra descubriendo un extranjero que se empleaba en falsificar los duros españoles del año 1816, núm. 156.

Otra sobre imposicion de arbitrios en el aguardiente núm. 156.

Zaragoza: Imprenta Nacional.—Su propietario, Ramon Alvarez.